



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO No 15/2022
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAS
QUE PARTICIPAN EN PROCESO DE PRESELECCIÓN PARA CUBRIR
PLAZAS VACANTES EN ISDEMU, AÑO 2022”
PERÍODO: ENERO A MAYO 2023
CONTRATISTA: SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ
ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número Cuatro del Punto número Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó mi continuidad como



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales**, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento m representado se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y, por la otra, **SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de propietaria de la Microempresa, cuyo nombre comercial es **SERVICIOS INTEGRALES DE TALENTO**, quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAS QUE PARTICIPAN EN PROCESO DE PRESELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN ISDEMU, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **XI) PRÓRROGA**,



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

del contrato suscrito, así: **UNO. ANTECEDENTE:** El presente instrumento se deriva del PROCESO POR LIBRE GESTIÓN NÚMERO VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAS QUE PARTICIPAN EN PROCESO DE PRESELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN ISDEMU, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", y su correspondiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO NÚMERO QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS, suscrito con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, para un plazo contado a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un precio total hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,362.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el Impuesto Sobre la Renta; monto equivalente a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) evaluaciones psicométricas, a razón de un precio unitario de **TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35.00)**. A desembolsar de forma parcial, de acuerdo a la demanda institucional, hasta un máximo de ciento cincuenta y tres (153) pruebas, dependiendo de la necesidad de evaluar postulantes para cubrir plazas vacantes en el Instituto; **DOS. FUNDAMENTO LEGAL:** De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y al mismo Contrato relacionado supra, todas vigentes; y, en este último caso, concretamente, por disposición prevista y habilitante contenida en la CLÁUSULA XI), denominada "PRÓRROGA", que establece: "*Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga*"; **TRES. BASE**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRACTUAL: La presente prórroga solicitada por Leticia Esmeralda Villanueva Martínez, Técnica de Recursos Humanos, y Administradora del Contrato número quince/dos mil veintidós, obedece a la **Cláusula IV)**, denominada **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido que el plazo de la prórroga acordada es desde el primero de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y; a la **Cláusula III)**, denominada **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido que el monto a cancelar por el suministro del servicio objeto de la presente prórroga, será por un precio hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,362.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el Impuesto Sobre la Renta; monto equivalente a la cantidad de ciento cincuenta y tres (153) evaluaciones psicométricas, a razón de un precio unitario de **TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35.00)**. A desembolsar de forma parcial de acuerdo a la demanda institucional hasta un máximo de ciento cincuenta y tres (153) pruebas, dependiendo de la necesidad de evaluar postulantes para cubrir plazas vacantes en el Instituto;

CUATRO. GARANTÍA: La Contratista deberá presentar, en el plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del documento de prórroga de contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a la Cláusula VII) **GARANTÍAS** y XI) **PRÓRROGA**, del contrato que se prorroga; **CINCO. FORMALIDAD LEGAL:** Con base: a) A la opinión técnica, análisis y recomendación de Leticia Esmeralda Villanueva Martínez, Técnica de Recursos Humanos, en su calidad de Administradora del Contrato; b) Al escrito de aceptación expresa de la prórroga, suscrito por la Contratista, de fecha treinta de noviembre de noviembre de dos mil veintidós; y, c) A la resolución razonada DE ciento trece-dos mil veintidós, emitida por la Directora Ejecutiva por medio de la cual se autorizó la prórroga al Contrato en los términos descritos anteriormente; **SEIS. INVARIABILIDAD DE CONDICIONES**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Contratista en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ORIGINALES: La presente prórroga al Contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente; **SIETE. CONDICIÓN SUSPENSIVA:** De conformidad a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), un mil trescientos cincuenta del Código Civil, y treinta y ocho, inciso segundo de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco. **CONTRATACIÓN,** sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés o, en su caso, a la prórroga del presente Presupuesto General de la Nación con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés. Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga al contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR

SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Contratista en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

EL INSTITUTO

LA CONTRATISTA